RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 223 -2022-GRU-GGR

Pucallpa, 01 JUN. 2022

VISTOS: LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 218-2021-GRU-GGR, OFICIO N° 2232-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 2783-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 313-2022-GRU-GGR-ORA, INFORME N° 093-2022-GRU-ORA-OL, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 218-2021-GRU-GGR de fecha 26 de agosto del 2021, se CONFORMÓ el Comité de Selección Encargado de Organizar y Ejecutar el Procedimiento de Selección, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. INTEGRAL PRIMARIA (64026) - SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY, DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO – UCAYALI" CUI 2244774, SNIP N° 294963**;

Que, mediante OFICIO N° 2232-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 20 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en merito al INFORME N° 2783-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Obras, solicitó la RECONFORMACIÓN del Comité de selección, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. INTEGRAL PRIMARIA (64026) - SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY, DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO – UCAYALI" CUI 2244774, SNIP N° 294963**;

Que, mediante OFICIO N° 313-2022-GRU-GGR-ORA, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por la Oficina Regional de Administración, en merito a los fundamentos expuestos en el INFORME N° 093-2022-GRU-ORA-OL, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, solicitó la aprobación de RECONFORMACIÓN de designación de Comité de Selección, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. INTEGRAL PRIMARIA (64026) - SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY, DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO – UCAYALI" CUI 2244774, SNIP N° 294963**, debido a que mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 006-2022-GRU-GR de fecha 06 de enero del 2022, se da por concluido la designación del Ingeniero Civil Edwin Yony Gonzales Lozano en el cargo de Gerente Regional de Infraestructura, dejándolo sin vínculo laboral, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 118-2022-GRU-GR de fecha 24 de febrero del 2022, se da por concluido la designación del Ingeniero Civil Jhon Uldarico Meza Martell en el cargo de la Sub Gerencia de Obras, con relación al Ing. Mecánico Electricista Jimmy Nels Manrique Santiago se deja constancia que la orden de servicio del profesional concluyo con fecha 31 de diciembre de 2022, dejándole sin vínculo laboral; asimismo los miembros de comité de selección representantes del Órgano encargado de contrataciones (Oficina de Logística) Abog. Karla Amanda Barbaran Arévalo ya no forma parte del Órgano encargado de contrataciones ya que mediante MEMORANDO N° 026-2020-GRU-ORA-OGP de fecha 13 de enero de 2022 se le comunico su rotación de área, con relación a la Abog. Rita Alina Torres Pérez ya no labora para la entidad;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de*

selección para cada procedimiento", el cual es concordante con el Artículo 44°, numerales 44.1) y 44.2 de la normatividad acotada, al establecer que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"* y *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el Artículo 217°"*;

Que el Artículo 44°, numeral 44.5 de la normatividad antes indicada, establece que *"El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución,* ***designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente****; atendiendo a las reglas de conformación (...) para cada miembro titular y su suplente"*; *asimismo en el* Artículo 44°, numeral 44.8, establece que "**Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.** En consecuencia, habiendo terminado la relación laboral de los integrantes del comité, y no estando laborando en el órgano encargado de las contrataciones, corresponde su reconformación;

Que, en ese contexto, mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales, indicadas en el considerando que anteceden, se advierte que los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, a excepción del Ing. Electricista. CIRO AQUILINO CACERES NARREA, han sido cesados de su cargo como servidores y/o funcionarios de la Entidad, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente, que reconforma el Comité de Selección Encargado de Organizar y Ejecutar el Procedimiento de Selección, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. INTEGRAL PRIMARIA (64026) - SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY, DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO – UCAYALI" CUI 2244774, SNIP N° 294963**;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2022-GRU-GR, fecha 14 de enero del 2022; y las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONFORMAR** el Comité de Selección Encargado de Organizar y Ejecutar el Procedimiento de Selección, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA I.E. INTEGRAL PRIMARIA (64026) - SECUNDARIA (MANANTAY) A.H. MANANTAY, DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL**

PORTILLO – UCAYALI" CUI 2244774, SNIP N° 294963, el cual estará integrado por los siguientes integrantes:

TITULARES:

- Ing. Civil. ALVARO ROGER ERNESTO MENDOZA CASTILLO	Presidente
- Ing. Civil. MARIO EMMANUELE MALATESTA DEL AGUILA	Miembro
- Lic. Adm. EMERSON SILVA VASQUEZ	Miembro

SUPLENTES:

- Ing. Civil EDWIN JOEL PAJUELO CRUZ	Presidente
- Ing.Electricista CIRO AQUILINO CACERES NARREA	Miembro
- Lic. Adm. ITIEL TELLO BARDALES	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que todos los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de que el procedimiento de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección a fin de que asuman las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN V°B° G.R.U.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V°B° GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE OBRAS V°B° G.R.U.

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA V°B° G.R.U.